

REFERENCIA	NOMBRE	TITULO	PRIMERA ANUALIDAD	SEGUNDA ANUALIDAD	TERCERA ANUALIDAD	TOTAL AYUDA CONCEDIDA	
AUTONOMIA: VALENCIA							
ORGANISMO EJECUTOR: INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS							
AGF93-0631 -003-02	JUSTE PEREZ, FLORENTINO	DESARROLLO DE TECNICAS SELECTIVAS DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CULTIVOS FRUTICOLAS. SUB 2 TECNICAS DE APLICACION SELECTIVAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CITRICOS.	4.466.000	957.000	957.000	6.380.000	
ORGANISMO EJECUTOR: UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA							
AGF93-0631 -003-03	VAL MANTEROLA, LUIS	TECNICAS SELECTIVAS DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN HORTICULTURA.	2.145.000	462.000	451.000	3.058.000	
AGF93-0634	BLASCO MATEU, AGUSTIN	EFEECTO DE LA SELECCION Y LA NUTRICION EN LA CALIDAD DE LA CANAL Y LA CARNE DEL CONEJO	3.377.000	1.353.000	0	4.730.000	
			3	3.988.000	2.772.000	1.408.000	14.168.000
			14	44.462.000	10.384.000	8.767.000	63.613.000

15699 RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo formulado por los Maestros don Lucas Juan del Moral Gómez y doña Concepción Blázquez Romero, contra la adjudicación definitiva del concurso de traslados 88/1989.

Cumpliendo lo dispuesto por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se hace pública la interposición del recurso número 1663/1992, formulado por los Maestros don Lucas Juan del Moral Gómez y doña Concepción Blázquez Romero contra la Resolución desestimatoria recaída en el recurso de reposición interposición contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 23 de noviembre de 1988, poniéndose en conocimiento de los posibles interesados y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en dicha Sala en el plazo de nueve días, en los Autos que se siguen sobre el referido recurso en defensa de sus derechos.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

15700 RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Angel Luis Troncoso Saint-Clair, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 419/91.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 419/91, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de septiembre de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Angel Luis Troncoso Saint-Clair, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de la República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Angel Luis Troncoso Saint-Clair, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de junio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

15701 RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan nuevas acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18),

destaca la importancia que debe concederse a la formación de personal investigador. La iniciación en 1988 de un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como la integración en 1991 en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del preexistente Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, son muestras evidentes del cumplimiento de la mencionada Ley en el aspecto señalado.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e incorporando al mismo tiempo las modificaciones aconsejadas por la experiencia acumulada, se ha resuelto publicar la convocatoria de acciones de formación en:

El Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Subprograma de Formación de Posgrado en España. Anexos I y II.

El Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento». Anexos I y III.

Las principales modificaciones introducidas afectan fundamentalmente a las nuevas adjudicaciones dentro de los Subprogramas de Formación de Posgrado en España y de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento».

Dichas modificaciones están encaminadas a:

Ejercitar una labor de política científica señalando áreas y temas prioritarios para el sistema de I + D nacional con la colaboración de los organismos públicos de investigación que intervienen en la formación de investigadores.

Evitar la duplicación innecesaria de los diversos procesos de evaluación considerados en resoluciones anteriores de concesión de becas predoctorales; ya que los proyectos de investigación vigentes, tanto dentro de los Programas Nacionales como Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, han estado sometidos para su aprobación a un proceso de evaluación científica rigurosa. Ello permite relacionar la capacidad formadora del grupo investigador y los medios disponibles con la calidad científico-tecnológica del proyecto y con el grado de adecuación, en su caso, a los objetivos prioritarios de los diferentes programas.

Aumentar la concurrencia de las personas interesadas hacia las posibilidades de formación de existentes.

Contar con la participación del investigador responsable de la formación en el proceso de selección final de candidatos.

Disminuir la documentación solicitada a los candidatos facilitando su participación.

La presente convocatoria, de nuevas acciones de formación, se registrará por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución. Esta convocatoria es, además, complementaria de la de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Se delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la instrucción del procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la resolución de concesión que se producirá antes del 15 de julio de 1993.

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La mencionada Ley 13/1986, de 14 de abril.

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las leyes 31/1990, de 27 de diciembre, y 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), respectivamente.

La Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

La Ley 30/1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.781 del Programa 541.A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542 A, Investigación Técnica (Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico), y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.781 del Programa 541.A, Investigación Científica (Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia).

Las resoluciones de concesión de becas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado o su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

1. Requisitos de los solicitantes

1.1 Para optar a las becas de formación de personal investigador convocadas en la presente Resolución serán necesarios cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1989 o posterior, salvo los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el periodo de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1986 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá justificarse documentalmente.

1.2 Para los temas de los anexos II y III que específicamente lo permitan, podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, incluidas las de proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1989 o posterior. Excepcionalmente se podrá aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anteriores si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2. Condiciones de las becas

2.1 El disfrute de estas becas será desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1993.

2.2 Las becas podrán ser renovadas por periodos anuales hasta completar un máximo de cuatro periodos, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute previo de otras becas homologadas a éstas. En el caso de Diplomados, Ingenieros técnicos o Arquitectos técnicos sólo tendrán la posibilidad de renovar la beca en la siguiente convocatoria.

2.3 Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del periodo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o de una beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

2.4 Las becas incluirán:

a) Una dotación de 98.800 pesetas brutas mensuales.

La Secretaría General del Plan Nacional de I + D podrá establecer las ayudas complementarias para los becarios en las líneas temáticas priorizadas que considere adecuadas a la mejor consecución de los fines de los distintos Programas Nacionales.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

b) El abono de tasas académicas de cursos de tercer ciclo universitario por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, si proceden. Los beneficiarios deberán solicitar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica autorización para matricularse en los cursos de tercer ciclo mencionados, excepto cuando se trate de cursos de doctorado en la institución en la que vayan a optar al grado de Doctor.

c) La inclusión en las pólizas colectivas de seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

2.5 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de la beca y del responsable del Centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

2.6 El Vicerrector de Investigación o responsable científico del Organismo en el que estén integrados los becarios podrán autorizar a éstos, previo informe favorable del Director de la beca y de la Comisión de Evaluación que designe cada institución, a realizar estancias temporales en Centros de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. El Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad, el Departamento de Posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Secretarías Generales de otros Centros de Investigación establecerán los procedimientos, durante el primer trimestre del año, para que los becarios soliciten ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Anualmente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica informará al Organismo del presupuesto autorizado para estas actividades, transfiriendo las cantidades que en cada caso sea necesario para su ejecución.

Los becarios remitirán a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, antes de que transcurran quince días de la fecha final autorizada, una memoria de la actividad realizada (no más de 300 palabras) durante la estancia en el Centro de Investigación extranjero. Esta memoria estará encabezada con el objeto de la beca concedida.

y la referencia de becario con el fin de facilitar la identificación del expediente. Además se adjuntará a la misma copia legible de la solicitud formulada al Organismo y del documento de concesión. Las memorias aludidas deben contar con el visto bueno del Director de la beca o, en su caso, del Director del Departamento o Director del Instituto. Se entregará copia de la memoria remitida a la unidad que determine el Organismo que concedió la ayuda, excepto cuando éste sea la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

2.7 Los becarios de estos Subprogramas que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del Director de investigación y del departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa al Director general de Investigación Científica y Técnica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización. Los beneficiarios de estas becas en situación de activos no podrán solicitar autorización para prestar las colaboraciones docentes mencionadas durante los dos primeros períodos de disfrute de la beca.

2.7 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

2.9 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

3. Formalización de solicitudes

Los solicitantes que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 2 deben concurrir a alguna de las becas asignadas a los proyectos relacionados en el anexo II y/o III de la presente Resolución. Para ello deberán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los puntos siguientes.

3.1 El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde el día de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los candidatos a becarios podrán presentar como máximo tres solicitudes distintas a otras tantas becas convocadas en los anexos II y III de esta Resolución, invalidándose todas sus candidaturas en caso de sobrepasarse este límite.

3.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Secretarías Generales de Organismos Públicos de Investigación, a partir del día en que queda abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Pueden recogerse también, a partir de esa fecha, en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).

3.3 El lugar de presentación de las solicitudes será, para una de las copias de la documentación que se alude en el punto siguiente, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, bien en Registro General o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente. La otra copia se presentará en el Registro General del Organismo al que esté adscrita la beca que se solicita.

3.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos que se presentarán por duplicado:

- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.
- (Optativo) Hasta dos cartas de referencia confidenciales de investigadores integrados en proyectos vigentes del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Programas Nacionales del Plan Nacional de I + D, que conozcan al candidato. Los investigadores que proporcionen la referencia remitirán directamente la carta al Director de la beca soli-

citada por el candidato, a la dirección que se indica en el anexo II o III, según corresponda.

e) (Optativo) Un ejemplar o copia de las publicaciones en revistas científicas o en actas de Congresos en el que el candidato haya tenido alguna participación.

Un juego de los documentos exigidos por duplicado se remitirá al Director de investigación del proyecto al que está adscrita la beca a la dirección indicada en el anexo II o III para facilitar la evaluación y propuesta priorizada a la que se alude en el apartado Selección de Candidatos.

3.5 Los candidatos presentados a esta convocatoria podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de formación así lo aconsejen.

3.6 En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. Selección de candidatos

4.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. Esta Comisión estará asesorada, en aquellas materias en las que se considere necesario, por expertos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y contará, necesariamente, con la participación de representantes de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

4.2 Los Directores de investigación relacionados en los anexos II y III de la presente Resolución, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), antes de que transcurran siete días naturales desde dicha fecha, y con el visto bueno del responsable legal del Organismo, un informe de evaluación en el que se mencionen todas las candidaturas presentadas y una relación de los candidatos propuestos, hasta un máximo de cinco, indicando el orden de prioridad. Dicho orden de prioridad deberá ser justificado por el Director de investigación mediante un breve informe razonado (máximo 500 palabras). Al informe de selección se adjuntarán las actas de las entrevistas realizadas, en su caso, y las cartas de referencia remitidas al Director de investigación acerca de los solicitantes presentados.

4.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección, además, del informe razonado del Director de investigación:

- Méritos académicos y científicos del candidato.
- Interés científico y técnico de otras propuestas en la que figure el mismo candidato.

La Comisión de Selección elaborará una relación priorizada de posibles concesiones, resolviendo la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en función de dicha relación, adscribiendo a cada beneficiario al subprograma que corresponda.

4.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables.

5. Obligaciones del beneficiario

5.1 Los beneficiarios deberán:

5.1.1 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

5.1.2 Dedicarse a las tareas de formación en los términos fijados. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o de la Comunidad Europea, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.1.3 Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

5.1.4 Cumplimentar, y remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, antes de que transcurran los tres primeros meses de disfrute de la beca, el programa de formación para el período de concesión. Junto a dicho programa incluirán una memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación para la presentación de la memoria para optar al grado de Doctor que se realizará durante el disfrute de la beca, avalado por el Director de investigación.

5.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

5.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

* 5.1.6 Remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, en las fechas que establezca la Dirección general de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y del responsable de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

5.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como el currículum vitae actualizado del becario. En esta Memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

5.1.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

5.2 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ANEXO II

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

Subprograma de formación de Posgrado en España

1. Objeto del subprograma

Para dar respuesta a la demanda de formación en investigadores y especialistas para el apoyo e impulso de las líneas prioritarias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, este subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica en Centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral o, con carácter excepcional, una especialización de tercer ciclo. Para ello, ofrece a dichos titulados posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por los diferentes programas del Plan Nacional de I + D, por el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (coordinado dentro del Plan Nacional), así como por el Programa Marco de I + D de la Comunidad Europea.

Asimismo, y con carácter experimental, ofrece posibilidades de iniciarse en tareas de I + D a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo C de la Resolución de 13 de noviembre de 1992 que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

2. Temáticas y centros de aplicación

La relación de temas y centros de aplicación se relacionan a continuación:

Programa Nacional de Tecnologías Avanzadas de la Producción

Referencia: ESPRIT91-WG6028. Director de la beca: Rodríguez Artalejo, Mario. Proyecto: Construcción de lógicas computacionales. Dirección postal: Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Informática y Automática, Facultad de Matemáticas, Ciudad Universitaria, 28071 Madrid.

Programa Nacional de Materiales

Referencia: J0U2-CT92-0141. Director de la beca: Sánchez Quesada, Francisco. Proyecto: Células solares mediante películas delgadas basadas en calcopiritas (EUROCIS II). Dirección postal: Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Física Aplicada III, Facultad de Ciencias Físicas, Ciudad Universitaria, 28071 Madrid.

Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

Referencia: TIC90-0731. Director de la beca: Aluja Banet, Tomás. Proyecto: Tratamiento automático de bases de datos. Estadísticos: Intereses inteligentes para la presentación gráfica de resultados. Dirección postal: Universidad Politécnica de Cataluña, Facultad de Informática, calle Pau Gargallo, 5, 08071 Barcelona.

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Referencia: PLCE92-0027. Director de la beca: Canals Artigas, Miquel. Proyecto: Transferencia de materia y energía en los márgenes continentales, flujos de partículas y registro paleoceanográfico en el Mediterráneo occidental. Dirección postal: Universidad de Barcelona, Departamento de Geología Dinámica, Geofísica y Paleontología, Zona Universitaria de Pedralbes, 08071 Barcelona.

ANEXO III

PROGRAMA SECTORIAL DE FORMACION DE PROFESORADO UNIVERSITARIO Y PERSONAL INVESTIGADOR

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

1. Objeto del Subprograma

Para dar respuesta a la demanda de formación de investigadores básicos, planteada genéricamente dentro del objetivo de progreso del conocimiento recogido dentro del Plan Nacional de I + D, este Subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral. Para ello, ofrece posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (del Ministerio de Educación y Ciencia), por el Fondo de Investigación Sanitaria (del Ministerio de Sanidad y Consumo), así como por el Programa Marco de I + D de la Comunidad Europea.

Además, pretende mantener la posibilidad, con carácter experimental, de concesión de becas a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos de las áreas de conocimiento recogidas en el anexo C de la Resolución de 13 de noviembre de 1992 que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

2. Temáticas y centros de aplicación

La relación de temas y centros de aplicación se relacionan a continuación clasificados por grandes áreas científicas.

Area: Matemáticas, Física y Ciencias de la Tierra

Referencia: PB91-0387. Director de la beca: Pardo Llorente, Leandro. Proyecto: Medidas de información ponderadas en el análisis de datos categorizables. Dirección postal: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Matemáticas, Ciudad Universitaria, 28071 Madrid.

Referencia: PB91-0497-C02-01. Director de la beca: Mora Gine, Xavier. Proyecto: Sistemas dinámicos definidos por ecuaciones en derivadas parciales. Dirección postal: Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Ciencias, Campus Universitario de Bellaterra, 08071 Bellaterra.

Area: Ciencias Económicas y Jurídicas

Referencia: PB90-0313-C03-02. Director de la beca: Alejandro García, Juan Antonio. Proyecto: El Tribunal de la Inquisición de Sevilla (1480-1813). Dirección postal: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, 28071 Madrid.